



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2019-MDCA

Cerro Azul, 25 de junio de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

VISTO:

Que, mediante Memorandum N° 366-2019-MDCA/GM, de fecha 25 de junio del presente año, el Gerente Municipal, informa que es viable aprobarse el Reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad distrital de Cerro Azul, periodo 2019-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2019-GAJ-MDCA de fecha 21 de Junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina 1) Que, es atendible conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el periodo desde el 26 de Junio 2019 hasta 26 de Junio del 2021; 2) Que, se disponga que todas las entidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del citado comité, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, 3) Que, se notifique el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las instancias correspondientes para conocimientos y fines;

Que mediante el Informe N° 0281-2019-ORH-MDCA de fecha 11 de junio 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que se ha elegido a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, sugiriendo se emita la Resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país se emitió la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Art. 29 de la citada Ley, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, el mismo que en su Art. 38° señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponde, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el



reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. Así también el Art. 40° expresa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, señalando sus funciones en el Art. 42° del citado reglamento;

Que, el Art. 31° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordante con el Art. 49° de su reglamento y su modificatoria, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Memorándum N° 366-2019-MDCA/GM, de fecha 25 de junio del presente año, el Gerente Municipal, informa que es viable aprobarse el Reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad distrital de Cerro Azul, periodo 2019-2021;

Que mediante el Informe N° 0281-2019-ORH-MDCA de fecha 11 de junio 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que se ha elegido a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, estando pendiente la designación de los representantes de la entidad, solicitando se realice oportunamente; Se sugiere que la designación y conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad se oficialice mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el citado informe adjunta entre otros, el Acta de Procesos de Votación de Elección de los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, periodo Junio del 2019 a Junio del 2021, constatando haberse llevado a cabo una elección democrática secreta y directa entre los trabajadores municipales;

Que, es atribución de la Alcaldesa dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así lo dispone el Art. 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, conforme a lo previsto por el Art. 43° de la citada Ley Orgánica;

Que, en ese sentido para cumplir con los objetivos propuestos por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta necesario se emita el acto resolutorio respectivo que formalice la conformación del citado comité;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2019-GAJ-MDCA de fecha 21 de Junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina 1) Que, es atendible conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el periodo desde el 26 de Junio 2019 hasta 26 de Junio del 2021; 2) Que, se disponga que todas las entidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del citado comité, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, 3) Que, se notifique el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las instancias correspondientes para conocimientos y fines;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, para el periodo Junio del 2019 a Junio del 2021, la misma estará representada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

TITULARES	
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
3	JEFE DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
SUPLENTE	
1	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
2	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL, TURISMO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
3	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

TITULARES			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA
1	Villar Córdova, Eduardo Alfonso	Sereno	O. Seguridad Ciudadana
2	Ramos Benavente, Liset Banesa	Limpieza	O. Limpieza Publica
3	Arias Reyeme, Erika Alicia	Obrera	O. Áreas Verdes




SUPLENTES			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA
1	Padilla Campos, Kris Kristhoper	Operario	O. Mantenimiento
2	Sánchez de la Cruz, María Teresa	Limpieza	O. Limpieza Publica
3	Guzmán Torres, Segundo Arnaldo	Sereno	O. Seguridad Ciudadana

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del citado comité, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cumplimiento y publicación de la presente Resolución para los fines de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA